

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de febrero de 1968 por la que se convoca el concurso número 2/1968, para cubrir 40 plazas en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado entre el personal retirado por edad de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y de los Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada.

Excmos. e Ilmos. Sres.: De Conformidad con cuanto se establece en el Decreto 2704/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222, de 16 del mismo mes).

Esta Presidencia, ha tenido a bien disponer:

Que se convoque el concurso número 2/1968, para cubrir 40 plazas vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir el personal retirado por edad, con categoría de Suboficial o inferior, de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y de los Cuerpos de la Guardia Civil y de la Policía Armada, que reúnan las condiciones que siguen:

a) No tener cumplidos los cincuenta y seis años en la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

b) Ser físicamente apto para el cometido propio de los funcionarios del Cuerpo General Subalterno.

c) No tener nota desfavorable en su documentación personal.

Segunda.—En las instancias—ajustadas al modelo que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de 12 de noviembre de 1965, página 15374—, podrán consignarse, por el Orden que interese, cuantas vacantes figuraron en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 del anterior («Boletín Oficial del Estado» número 28, del día de hoy); si bien, sólo se adjudicarán las que hayan quedado sin proveer—después de resuelto el concurso ordinario de traslados a que se refiere la citada Orden—y las que resulten como consecuencia de la resolución del mismo.

Tercera.—En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha siguiente a la de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los peticionarios elevarán las solicitudes al Organismo, Centro o Unidad Militar donde radiquen sus documentaciones personales. A dichas solicitudes unirán:

a) Certificado de buena conducta expedido por el Organismo militar o puesto de la Guardia Civil del lugar de residencia.

b) Certificado médico que acredite no poseer defecto físico o enfermedad que inhabilite para el desempeño de los servicios propios del Cuerpo General Subalterno.

Cuarta.—Los Organismos, Centros o Unidades Militares correspondientes, en un plazo que no podrá rebasar los cinco días naturales siguientes al de la fecha de finalización del plazo anteriormente señalado, cursarán sus peticiones a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, acompañando copia de la documentación personal, que podrá ser sustituida por una certificación en la que consten los siguientes datos:

1. Carecer de nota desfavorable.
2. Fecha en que le correspondió al solicitante el retiro por edad y disposición por la cual pasó a dicha situación; indicando boletín o diario oficial donde se publicó.
3. Si posee o no Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y, caso afirmativo, disposición por la que se le otorgó.
4. Empleo y antigüedad que tenía al retirarse.
5. Fecha de ingreso en el Servicio.
6. Fecha de nacimiento.

Quinta.—Se considerará nula toda petición que se reciba en la Junta Calificadora en plazo superior a los veinticinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Las plazas se adjudicarán por el consiguiente orden de méritos, según se determina en el artículo segundo del Decreto 2704/1965, y estarán dotadas de conformidad con el artículo cuarto del mismo texto legal, con:

a) El cincuenta por ciento del sueldo que perciba un funcionario del Cuerpo General Subalterno.

b) Aumentos por trienios.

c) Las pagas extraordinarias (siempre que renuncie expresamente al percibo de las que con el mismo carácter les correspondía por la situación de retirados), establecidas en el artículo séptimo de la Ley de Retribuciones en la cuantía en el mismo señaladas y con las modificaciones progresivas, que se determinan en el artículo 1.º del Decreto-ley 14/1965, de 6 de noviembre.

d) Y, en su caso, con la totalidad de los complementos establecidos en los artículos 98, 99 y 101 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Séptima.—Los nombrados deberán incorporarse a sus respectivos destinos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden que disponga sus nombramientos. Asimismo, tan pronto tengan conocimiento de aquéllos, deberán remitir a la Presidencia del Gobierno (Comisión Superior de Personal, Velázquez, 63. Madrid, 1), los siguientes documentos:

a) Certificación extractada y simple de su partida de nacimiento.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración Jurada de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Lo digo a V. E., VV. II. y a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E., VV. II. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1968.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.

Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de cuatro plazas de Sargentos, cinco de Guardias Radiotelegrafistas y una de Guardia segundo Conductor, vacantes en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.

Vacantes en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial cuatro plazas de Sargentos, cinco de Guardias Radiotelegrafistas y una de Guardia segundo Conductor, se anuncia su provisión a concurso entre los de dichos empleos de la Guardia Civil que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Cada una de las expresadas plazas está dotada con los siguientes emolumentos: Sueldo, trienios, pagas extraordinarias y ayuda familiar que le corresponda por su categoría en el Cuerpo de procedencia; incentivo de destino o asignación de residencia al 200 por 100 sobre la suma del sueldo de su empleo y trienios, calculado todo ello en la cuantía vigente hasta el 31 de diciembre de 1966; complemento por responsabilidad derivada del destino (Mando), factor 1,2; gratificación por servicios ordinarios de carácter especial, factor 4; indemnización de vestuario al doble de su cuantía; devengos de carácter personal: cruces, premios, vuelo, etc., de acuerdo con las circunstancias que concurren en cada individuo, y, en su caso, la diferencia que resulte a favor del funcionario entre el 96 por 100 de los sueldos y trienios, excepto pagas extraordinarias, establecidos por los artículos tercero y quinto de las Leyes 95 ó 113/1966, y la suma de la gratificación por servicios ordinarios de carácter especial y el incentivo de destino o asignación de residencia, considerándose que dicho 96 por 100 no puede ser inferior a 124.000 pesetas para Suboficiales.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia de Gobierno), por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Copia de la hoja de hechos y servicios, debidamente certificada.

b) Informe del Primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenece el interesado

c) Certificación médica oficial de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial; y

d) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales los que resulten designados tendrán derecho a seis meses de licencia reglamentaria en la Península, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para los designados como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto del personal al servicio de las Administraciones de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 28 de diciembre de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santa Isabel (Fernando Poo) por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Santa Isabel ha acordado convocar concurso para proveer la plaza de Secretario con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Procedimiento: Concurso entre Secretarios de la primera categoría, pertenecientes al Cuerpo Nacional de Secretarios de la Administración Local que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.^a Los concursantes deberán carecer de antecedentes penales, observar buena conducta y no tener nota desfavorable en su expediente personal.

3.^a Las instancias para tomar parte en el concurso contendrán la declaración de cumplir todas las condiciones anteriormente mencionadas: reflejarán la filiación completa del interesado, incluido el estado civil y el número de hijos si los hubiere, como asimismo la manifestación de no padecer enfermedad ni defecto físico que disminuya el normal rendimiento de su trabajo en zonas tropicales y de que son igualmente normales sus facultades visual, auditiva, manual y locomotriz. Podrán añadir cuantos méritos académicos o profesionales estimen pertinentes.

4.^a Las instancias deberán ir dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Isabel, pudiendo ser presentadas directamente en éste, bien en la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas. El plazo de presentación, en cualquier caso, será el de treinta días hábiles a partir del de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.^a La plaza está dotada con los haberes mensuales siguientes: Sueldo, el resultado de aplicar el coeficiente 4,5, asignado provisionalmente a reserva del que se fije con carácter definitivo por la legislación común, en 1968, sobre 2.700 pesetas; en 1969, sobre 2.850, y en 1970 y sucesivas, sobre 3.000; trienios, estimados en el 7 por 100 de sueldo cada uno; complemento compensatorio, equivalente al 60 por 100 del sueldo (coeficiente por 2.400) más trienios; complemento de destino, igual que el anterior; mayor responsabilidad, 8.000 pesetas mensuales; dos pagas extraordinarias, equivalentes al 60 por 100 del sueldo y trienios en 1968; al 80 por 100, en 1969, y al tanto, en 1970 y siguientes; Ayuda Familiar y demás derechos reconocidos por la legislación vigente.

6.^a Al funcionario se le dota gratuitamente de vivienda adecuadamente amueblada y de asistencia médico-farmacéutica.

7.^a El funcionario disfrutará de seis meses de licencia por cada dieciocho de servicios, percibiendo todos sus haberes. Los gastos de viaje de incorporación y regreso y los de las licencias reglamentarias de ida y vuelta serán de cuenta del Ayuntamiento, en avión o en cámara de primera de barco, tanto para el funcionario como para su esposa, hijos menores de edad e hijas solteras de cualquier edad sin actividad remunerada.

8.^a El presente concurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley sobre régimen autónomo de Guinea Ecuatorial, será resuelto por el Ayuntamiento, estimando libremente los méritos, y el funcionario que resulte designado deberá to-

mar posesión del cargo en un plazo no superior a cuarenta y cinco días.

9.^a A quien fuere nombrado en el concurso se le requerirá para que, en el plazo legal, pruebe documentalmente que reúne las condiciones exigidas en esta convocatoria, y, al efecto, deberá remitir:

a) Título de Secretario de Administración Local de primera categoría o testimonio notarial del mismo.

b) Partida de nacimiento.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta.

e) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que disminuya el normal rendimiento de su trabajo en zonas tropicales y de que son igualmente normales sus facultades visual, auditiva, manual y locomotriz.

f) Hoja de servicios o documento equivalente y cuantos otros estime oportunos aportar en justificación de los méritos académicos o profesionales que alegue.

10. El desempeño del cargo es incompatible con el ejercicio de la Abogacía en esta región.

Santa Isabel, noviembre de 1967.—El Alcalde Presidente, Ramón Blesa Boloix.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia concurso entre Técnicos-mecánicos de señales marítimas para cubrir la plaza que se cita.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas aprobado por Decreto de 4 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia para su provisión la plaza vacante en el faro de cabo Villano y balizamiento del puerto de Mugia (sirena y radiofaro), con clasificación de «Alejado 1.^a», dependiente de la Jefatura Regional de Costas de Galicia, a fin de que, en el plazo de treinta días naturales, puedan solicitarla por conducto reglamentario los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto de 1942, la cual elevarán a la Subsecretaría por conducto de sus Jefes respectivos.

Los aspirantes a la citada plaza deberán acreditar haber prestado servicios por plazo superior a dos años en «Radiofaros».

Asimismo deberán presentar certificado en el que se exprese claramente que el concursante posee todos los conocimientos y experiencias necesarios para desempeñar con suficiencia el cargo a ocupar en el radiofaro en cuestión.

Madrid, 15 de enero de 1968.—El Subsecretario, Santiago Udina.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia concurso entre Técnicos-mecánicos de señales marítimas para cubrir las plazas que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncian para su provisión las plazas vacantes en los faros que luego se relacionan, a fin de que, en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puedan solicitarlas por conducto reglamentario los que, perteneciendo al Cuerpo indicado, les convenga prestar servicio en las mismas y reúnan las condiciones necesarias, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto de 1942, la cual elevarán a la Subsecretaría por conducto de sus Jefes respectivos en la forma que determina el artículo 33 del Reglamento citado.

Las plazas que se anuncian son las siguientes:

Una. Suplencia de faros: Jefatura Regional de Costas de Cataluña.

Una. Faro de isla del Aire y balizamiento de los puertos de Mahón y Fornells (aislado): Grupo de Puertos de Baleares.

Una. Faro de Conejera y balizamientos complementarios (aislado): Grupo de Puertos de Baleares.

Madrid, 15 de enero de 1968.—El Subsecretario, Santiago Udina.